

DECRETO ALCALDICIO N° 006503

Casablanca, 30 AGO 2018

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa GES Odontológico año 2018".
- 3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- La conveniencia de celebrar Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa GES Odontológico año 2018".
- 2.- Que dicho Mandato reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes que son atendidos mediante el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, en orden a consignar personerías en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa GES Odontológico año 2018".
- II.- Se deja constancia, al tenor de lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que la personería de doña Alis Catalán Araya c.i 14.290.808-5, Directora subrogante, para representar al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, rut 61.606.500-9 consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don Rodrigo Martínez Roca c.i. 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
D. Salud
RMR/JSM/jrr



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE
Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio, en el marco de la Ley 18.525, Ley de Participación Ciudadana, que establece el sistema de elección directa de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio.

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio, en el marco de la Ley 18.525, Ley de Participación Ciudadana, que establece el sistema de elección directa de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio.

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio, en el marco de la Ley 18.525, Ley de Participación Ciudadana, que establece el sistema de elección directa de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio.

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio, en el marco de la Ley 18.525, Ley de Participación Ciudadana, que establece el sistema de elección directa de los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Antonio.



ANEXOS



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. N°: 57 BIS 30.08.2018
ACA/PVO/SPR/HSC/MFN/CGV/MGF/mgf

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
2018**

En Valparaíso a 30 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Directora (S) Alis Catalán Araya RUT: 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca Rut 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de Convenio de Programa GES Odontológico, suscrito el 1° de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1288 del 08 de Marzo de 2018 del SSVSA y en uso de las facultades que me confieren la RTR N° 437/2015 y los D.S. 140/2004 y D.E. 44/2018, ambos del Ministerio de Salud, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Agréguese como 2° párrafo de cláusula decimosegunda, lo siguiente "El presente convenio se renovará, automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, siempre que se cuente con la autorización presupuestaria que, anualmente, proviene del Ministerio de Salud, lo que deberá ser acreditado a través de la correspondiente Resolución de Programa que distribuye recursos, terminando de pleno derecho en la fecha acordada en el caso de no existir presupuesto asignado".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N°1288 del 08 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE
SALUD
VALPARAÍSO- SAN ANTONIO

CONVENIO ACORDADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CASAS PUEBLO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CASAS PUEBLO

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CASAS PUEBLO

2017

El presente convenio tiene por objeto regular la prestación de servicios de salud pública en la ciudad de Casas Pueblo, en el marco de la Ley de Salud Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución de la República de Colombia.

El presente convenio se suscribe entre el Gobierno de la Ciudad de Casas Pueblo, por una parte, y el Gobierno de la Ciudad de Casas Pueblo, por otra parte, en virtud de la facultad conferida por la Ley de Salud Pública.

El presente convenio se suscribe en virtud de la facultad conferida por la Ley de Salud Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución de la República de Colombia.

El presente convenio se suscribe en virtud de la facultad conferida por la Ley de Salud Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución de la República de Colombia.



ALCAIDE
DIRECTORA (S) SERVICIO DE
SALUD
VALDARINO RAMIREZ

ALCAIDE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE
SALUD
VALDARINO RAMIREZ